

LEY 26773

ORDENAMIENTO DE LA REPARACION DE
LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO.

VIGENCIA: 24/10/12


COBERTURA:ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

PROPONE SEIS GRANDES MATERIAS:

- Caracterización, marco normativo, objetivos del régimen y las prestaciones.
- Forma de pago, modificación e incremento de las prestaciones dinerarias
- Responsabilidad civil del empleador
- Aplicación universal del listado de enfermedades profesionales y de la tabla de evaluación de incapacidades
- Modificación de las reglas de financiamiento del sistema
- Aplicación en el tiempo.

CARACTERISTICAS

- Antes —————> reduccion de la siniestraliedad por via de la prevencion
- Hoy —————> se preocupa por el ordenamiento de reparacion de daños, ajuste de las prestaciones, incapacidad permanente **se olvida del fallecimiento.**
- Hoy Dec. 472/2014 —————> Art. 2 inc.2 reglamenta la ley y contempla el fallecimiento.

- Las prestaciones medico-asistenciales **NO PUEDEN SER SUSTITUIDAS EN DINERO**
- Salvo  traslado del paciente.

MARCO NORMATIVO

- 1- Ley n° 24557 y sus modificatorias
- 2- Dec. N° 1694/09, normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan
- 3- Ley n° 26773
- 4- Dec. N°472/14 del 01/04/2014

FORMA DE PAGO

- Se elimina la forma de renta → viola el Convenio nº17 de la OIT
- Pago único sujeto a ajustes → se elimina la provisoriedad pese a que el Dec.Reg. la menciona.
- Compensación de otros daños: Art.3 indemnización adicional 20% y en caso de muerte e incapacidad total no puede ser menor a \$70.000

ACTUALIZACION DE PRESTACIONES DINERARIAS

- **RIPTE:** remuneraciones imponibles promedio de los trabajadores estables, publicado por la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que dictara la resolución pertinente fijando nuevos valores y el lapso de vigencia.
- se complementa por el apartado 6 del articulo 17 con la actualización del Dec. 1694/09, RIPTE desde el 01/01/2010
- Actualización semestral

PRESCRIPCION

- Las acciones prescriben a los dos años a contar de la fecha en que la prestación debió ser abonada o prestada y a los dos años desde el cese de la relación laboral
- Prescriben a los diez años a contar de la fecha en que debió efectuarse el pago, las acciones de los entes gestores y de los de la regulación y supervisión de esta ley, para reclamar el pago de sus acreencias

- Art 44 ap.1 y art 43 ap.1, art 4 de la ley 26773
- LA PRESCRIPCIÓN SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN QUE DEBE HACER EL OBLIGADO AL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES → A.R.T O EMPLEADOR AUTOASEGURADO O NO ASEGURADO

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Se retorna a la opción excluyente.
- Art. 4 ley 26773: los obligados al pago de la reparación monetaria deberán dentro de los 15 días de notificados de la muerte del trabajador o de la homologación o determinación de la incapacidad laboral de la víctima de un accidente o enfermedad notificar **FEHACIENTEMENTE A LOS DAMNIFICADOS O A SUS DERECHOHABIENTES LOS IMPORTES QUE LES CORRESPONDE PERCIBIR PRECISANDO CADA CONCEPTO EN FORMA SEPARADA E INDICANDO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION PARA EL COBRO**

- **OPCIÓN LOS DAMNIFICADOS PODRÁN OPTAR DE MODO EXCLUYENTE ENTRE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN ESTE REGIMEN DE REPARACION O LAS QUE LES PUDIEREN CORRESPONDER CON FUNDAMENTO EN OTROS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD**
- **LOS DISTINTOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD NO SERAN ACUMULABLES**

OBLIGACIONES DE LA A.R.T

- PREVIAS A LA OPCIÓN → INFORMACIÓN
- POSTERIOR A LA OPCIÓN → DEPOSITAR
EN EL EXPEDIENTE
- CONTRIBUIR
CON LAS COSTAS EN LA PARTE QUE LE
CORRESPONDE

OBLIGACIONES DE LA ART

- 1- ADOPTAR MEDIDAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA PREVENIR EFICAZMENTE LOS RIESGOS DE TRABAJO
- 2- ASUMIR COMPROMISOS CONCRETOS DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO las A.R.T DEBEN ESTABLECER PARA CADA UNA DE LAS EMPRESAS CONSIDERADAS CRITICAS **UN PLAN DE ACCIÓN** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
 - EVALUACIÓN PERIODICA DE LOS RIESGOS EXISTENTES Y SU EVOLUCIÓN
 - VISITAS PERIÓDICAS DE CONTROL
 - DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA REDUCIR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS Y LA SINIESTRALIDAD REGISTRADA
 - PROPUESTA DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

OBLIGACIONES DE LAS ART

- LAS A.R.T Y LOS EMPLEADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO O A LAS ADMINISTRACIONES DE TRABAJO PROVINCIALES LA FORMULACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESTABLECIDOS
- PARA DETERMINAR EL CONCEPTO DE EMPRESA CRÍTICA LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEBE CONSIDERAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
- LA A.R.T CONTROLARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y ESTÁ OBLIGADA A DENUNCIAR LOS INCUMPLIMIENTOS A LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
- SI HAY DISCREPANCIAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN LA S.R.T DEBE RESOLVER

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS INGENIEROS ESPECIALIZADOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

- 1.- TENER CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS: ANALIZA RIESGOS INHERENTES A CADA ETAPA, ESTUDIA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LA FASE MAS TEMPRANA DE DICHOS PROCESOS
- 2.- RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS FACTORES AMBIENTALES o TENSIONES EMANADAS o PROVOCADAS por el PUESTO DE TRABAJO, QUE PUEDEN OCASIONAR ENFERMEDADES, DESTRUÍR LA SALUD y EL BIENESTAR o CREAR ALGÚN MALESTAR SIGNIFICATIVO ENTRE LOS TRABAJADORES bajo su actuación en la APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS DE INGENIERIA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES y DEL TRABAJO.

TAREAS DE LOS ASESORES EXTERNOS

- 1.- RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN y CONTROL DE LOS FACTORES AMBIENTALES y DEL TRABAJO.
- 2. ESTUDIO DE LOS PROCESOS y ADOPCIÓN DE LAS SOLUCIONES TÉCNICAS PARA CONFORMAR UN AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO Y CON CONDICIONES HIGIÉNICAS

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- **SEGURIDAD:** CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS APLICADOS A LA EFICAZ PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LOS ACCIDENTES.
- **HIGIENE:** CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS y RECURSOS TÉCNICOS APLICADOS A LA EFICAZ PREVENCIÓN FRENTE A LAS ENFERMEDADES EN EL TRABAJO.

FUNCIÓN PRINCIPAL DEL ASESOR EXTERNO

ASESORAMIENTO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PAUTAS CUYA APLICACIÓN DERIVE EN LAS SIGUIENTES TAREAS:

1. EVALUACIÓN y PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES RIESGOSAS
2. ESTIMULACIÓN Y DESARROLLO EN LA PREVENCIÓN DE ACTOS INSEGUROS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL
3. CONCRECIÓN DE UN ESTADO SANITARIO ÓPTIMO INDIVIDUAL o COLECTIVO

EL ASESOR EXTERNO DE HIGIENE

- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: dos grupos, UNO QUE ASESORA y OTRO QUE EJECUTA.
- En el GRUPO EJECUTIVO INTERVIENEN TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA CADENA DE TRABAJO
- LOS ASESORES TIENEN TAREAS CONSULTIVAS y OBLIGACIONES DE MEDIOS: APORTAN CONOCIMIENTOS, IDEAS, SOLUCIONES, INFORMACIÓN y TODO ELEMENTO QUE AYUDE EL GRUPO EJECUTIVO A TOMAR DECISIONES

RESPONSABILIDAD

- DEL EMPLEADOR SURGE DEL ART.75 DE LA L.C.T.
- DEBE HACER CUMPLIR LAS NORMAS O PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDAS POR EL ASESOR
- DEL ASESOR SURGE DE LA LEY N° 19.587 art.8 MEDIDAS PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y VIDA DE LOS TRABAJADORES
- DEBE PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE HIGIENE y SEGURIDAD art.9 Ley N° 19.587